



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2022 00554 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase allegar el poder especial de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF en favor de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

2° Sírvase allegar el Certificado de Existencia y Representación legal de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF.

3° Existe incongruencia entre el encabezado de la demanda y la escritura pública No 4170 de fecha 04 de marzo del 2022, expedida por la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, como quiera que en el primero se indicó que la Dra. CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA actúa como representante legal de la empresa PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF cuando en realidad es como apoderada general.

4° En el encabezado de la demanda no se indicó el nombre, número de identificación y domicilio de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA y su representante legal, como quiera que ellos son los que otorga poder general en favor de la Dra. CLARA YOLANDA VELASQUEZ.

5° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

6° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA y su representante legal (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.06
Hoy, 9 de febrero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2cee76fae320796d5c8a6926e06bcebd207362f83bdbb853bcb43b30677354**

Documento generado en 08/02/2023 07:30:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**